



Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2021

Expediente No. 2020-00127-00

**AUTO ADMITE DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**

**Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho RESUELVE:

Admitir la demanda de **NULIDAD Y/O CANCELACIÓN O CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** instaurada a través de apoderada judicial por **MARILYN GISSELLE MESTRE PAVAJEAU**

Tramítese por el proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 a 580, del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el numeral 6° del artículo 18 de la misma obra procesal.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan y tienen como tal los documentos aportados con la petición.

Se señala, la hora de las **12:00 PM del día MARTES, DIECINUEVE (19) del mes de OCTUBRE de 2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 2° del artículo 579 del C.G.P.

Indíquese a la parte interesada que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, **la audiencia se llevara a cabo a través de TEAMS que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular DEAJIFO21-43, para realizar actuaciones de manera virtual, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.**

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán



suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por TEAMS, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

Así mismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener disponibilidad para lo pertinente.

Reconózcase personería jurídica a la abogada Piedad Josefa Peñaloza Armella como apoderada en los términos y para los fines del poder conferido.

## NOTIFIQUESE

**ESTADO ELECTRÓNICO**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 132 de fecha 11-10-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario.**

**LUIS CARLOS**

**VERA**  
Juez

**RIAÑO**

Mppm



**Firmado Por:**

**Luis Carlos Riaño Vera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 037  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65f2d511ab9444edf5126fe773162661914f44f135569d594a2408152c44a0da**

Documento generado en 08/10/2021 01:39:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**